



EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CESANTÍA DEL GOBIERNO DE AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE PICHINCHA Y SUS ENTIDADES FCPC-GADPP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 186 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 de la Junta de Política y Regulación Financiera, Subsección V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” señala:

“La selección del Representante Legal o gerente de los FCPC se realizará, en todos los casos y sin excepción alguna, a través de un concurso público de méritos y oposición, donde se seleccionará a la persona, natural o jurídica, más idónea, la cual reemplazará al Representante Legal designado por el BIESS.

El concurso de méritos y oposición será tramitado por el Consejo de Administración del FCPC y tendrá dos fases: (i) Fase de méritos, donde se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables; y, (ii) Fase de oposición, donde el informe de resultados de la fase de mérito será dado a conocer a los participantes para, de ser el caso, evacuar cualquier reclamo u observación que se presente.

Que, el artículo 187.- Las reglas de calificación serán claras, previas y públicas, con criterios de calificación objetivos, que hagan predecible y verificable la selección de los mejores candidatos para integrar una terna que será conformada por el Consejo de Administración.

El procedimiento del concurso de méritos y oposición será aprobado y realizado por el consejo de administración, bajo principios de legalidad, transparencia e igualdad. Los criterios de calificación que se establezcan deberán propender a nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable”.

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CESANTÍA DEL GOBIERNO DE PICHINCHA Y SUS ENTIDADES FCPC-GADPP

1. PRINCIPIOS GENERALES

Objeto: El objeto del presente es normar el procedimiento que debe realizar el Consejo de Administración, para seleccionar a través de un concurso público de méritos y oposición, una terna con los mejores candidatos, a fin de que la Asamblea de Representantes pueda elegir de entre los miembros de la terna al Gerente - Representante Legal del Fondo.

Definiciones: Para efectos del concurso se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:



- **Calificación de Postulaciones:** Es el acto mediante el cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos y documentos de respaldo.
- **Candidato:** Es la persona que participa en el proceso de selección.
- **Competencias:** Son el conjunto de habilidades, destrezas y conocimientos para desempeñar el puesto de trabajo.
- **Invitación:** Es la comunicación mediante la cual se convoca a una persona que participe en el proceso de selección del Gerente - Representante Legal del Fondo.
- **Postulación:** Proceso mediante el cual el candidato manifiesta su intención de participar en el proceso de selección del Gerente - Representante Legal y realiza la presentación de los documentos requeridos.
- **Selección:** Fase en la cual se define al aspirante idóneo que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, a través del proceso de concurso.
- **Notificaciones:** Las notificaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán, en todas sus etapas, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la resolución del órgano encargado de cada etapa del proceso y se remitirán a la dirección de correo electrónico que para el efecto señale el candidato.

2. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

Son atribuciones del Consejo de Administración, en el proceso de selección del Gerente - Representante Legal del Fondo las siguientes:

1. Vigilar la transparencia del proceso de selección del Gerente - Representante Legal
2. Publicar por la prensa, por una sola vez, la convocatoria para que sean invitados los profesionales que deseen participar en el proceso de selección.
3. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección con los encargados de cada etapa.
4. Absolver las consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento.
5. Designar por mayoría simple a dos vocales de entre los miembros del Consejo de Administración que conjuntamente con la presidenta del Consejo de Administración integrarán el Tribunal de Calificación de Postulaciones.
6. Presentar la terna de candidatos mejor puntuados a la Asamblea de Representantes para que ésta elija de ella al Gerente - Representante legal.

2.2. Del Tribunal de Calificación de Postulaciones:

El Tribunal de Calificación de Postulaciones será únicamente constituido para el proceso de



selección del Gerente - Representante Legal y estará integrado por la presidenta del Consejo de Administración y dos vocales del Consejo de Administración.

Son atribuciones del Tribunal de Calificación de Postulaciones las siguientes:

1. Verificar que los candidatos hayan presentado los documentos requeridos y que cumplan con los requisitos determinados en este reglamento.
2. Calificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los candidatos, de conformidad con los parámetros determinados en este reglamento.
3. Elaborar y suscribir el acta de resultados de la calificación de postulaciones.
4. Notificar a los candidatos los resultados de la calificación de postulaciones.
5. Resolver las impugnaciones que realicen los candidatos sobre el puntaje obtenido en su evaluación.
6. Mantener en custodia y poner en conocimiento del Consejo de Administración y de la Asamblea de Representantes toda la documentación que soporte la calificación de las postulaciones.

3. REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS CANDIDATOS A GERENTES - REPRESENTANTE LEGALES

Requisitos generales para postulación.- Los requisitos que deben cumplir los candidatos para participar en el proceso de selección del Gerente- Representante Legal del Fondo, son los establecidos en el artículo 3 de la Sección I "De la Designación, Requisitos y Prohibiciones", Capítulo III "Normas para la Calificación, Declaración de Inhabilidad y Remoción de los Miembros del Consejo de Administración, del Responsable del Área de Prestaciones y del Representante Legal de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados", Título II "De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", Libro II "Normas de Control para las Entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, los mismos que se mencionan a continuación:

Los miembros del Consejo de Administración, responsable del área de prestaciones y el representante legal, previa la posesión de su cargo, que sean elegidos o designados, deben acreditar ante la Superintendencia de Bancos los siguientes requisitos:

1. Estar en pleno goce de los derechos políticos;
2. Ser mayor de edad;
3. Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel.

Requisitos específicos para postulación: En vista de las características y necesidades particulares del Fondo de Cesantía del Gobierno de Pichincha los candidatos además de los requisitos anteriores deben tener los siguientes requisitos:

1. Tener experiencia mínima de siete (7) años en administración de Fondos de Cesantía patrocinados (Tener como patrono) por Gobiernos Autónomos Descentralizados.
2. Haber realizado cursos en administración de Riesgos



Prohibiciones: No podrán ser designados miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones, ni Gerente - Representante Legal de los fondos complementarios previsionales cerrados, quienes se encuentren incurso en una o más de las siguientes prohibiciones:

1. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
2. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos; Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos
3. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación, ser deudor moroso: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;
4. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
5. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
6. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;
7. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;
8. Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes;
9. Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;
10. Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
11. Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,
12. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

4. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Evaluación. - La evaluación es el procedimiento mediante el cual se mide en los candidatos el nivel de cumplimiento de los requisitos, competencias y conocimientos que requiere el cargo del Gerente - Representante Legal del Fondo

La evaluación de los candidatos se la realizará de manera objetiva y cuantitativa durante todo el proceso de selección, debiendo observarse los parámetros y herramientas establecidas en el presente procedimiento.

Puntaje. - Se calificará a los candidatos sobre un total de cincuenta (50) puntos distribuidos de la siguiente manera:



FASE	PUNTAJE
Formación Académica	20 puntos
Experiencia	15 puntos
Capacitación	5 puntos
Entrevista	10 puntos
TOTAL	50 puntos

5. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Convocatoria. - La convocatoria al proceso de selección del Representante Legal, se realizará mediante publicación por la prensa, en un periódico de circulación en el domicilio del Fondo (Quito), cuyo texto será elaborado y suscrito por la presidenta del Consejo de Administración del Fondo. Desde la fecha de publicación de la convocatoria, hasta la fecha de inicio de entrega de documentos, deberá transcurrir tres días laborables para facilitar la obtención de documentos a los posibles candidatos.

La convocatoria deberá contener:

1. La denominación del puesto;
2. Nivel de Honorarios;
3. Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones; y,
4. Link de la página web del Fondo donde se encontrará publicado el presente reglamento.

Solicitud de Postulación. - Las personas naturales que deseen participar en el proceso de Selección del Representante Legal, deberán dirigir una solicitud a la presidenta del Consejo de Administración mediante la cual manifiesten que es su voluntad postularse en el proceso de selección y que aceptan cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Administración.

Además, la solicitud deberá contener la declaración expresa de que la información y documentación proporcionada es fidedigna y que el postulante no se encuentra inmerso en la inhabilidades y prohibiciones determinadas en el presente instructivo; y el señalamiento de una cuenta de correo electrónico en la cual recibirá las notificaciones.

Es responsabilidad de los candidatos revisar permanentemente el correo electrónico que señalen para las notificaciones.

Documentos del expediente. - Los candidatos deberán presentar de manera **obligatoria** la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Postulación;



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA Y SUS ENTIDADES" (FONDO DE CESANTIA FCPC-GADPP)**

- b) Hoja de vida en la que se detalle necesariamente la siguiente información mínima: datos personales, formación académica, capacitación adicional y experiencia;
- c) Documentos de respaldo de las capacitaciones adicionales realizadas en los últimos cinco años, que superen las veinte (20) horas académicas, de ser el caso, pudiendo ser éstas a nivel local o a nivel internacional.

Adicionalmente los candidatos deberán anexar los documentos que sirvan para comprobar el cumplimiento de los requisitos y de no estar inmersos en las prohibiciones señaladas anteriormente, en la forma en que se establece en el artículo 5 de la Sección I "De la Designación, Requisitos y Prohibiciones", Capítulo III "Normas para la Calificación, Declaración de Inhabilidad y Remoción de los Miembros del Consejo de Administración, del Responsable del Área de Prestaciones y del Representante Legal de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados", Título II "De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", Libro II "Normas de Control para las Entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, que son los siguientes:

5.1 El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;

5.2 La edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía; 5.3 La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;

5.4 La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas;

Los requisitos señalados en los numerales 4.2, 4.4 y 4.5 del artículo 4, se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;

5.6 El requisito del numeral 4.3 del citado artículo 4, se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;"

5.7 Los requisitos de los numerales 4.1, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.13 del artículo 4, se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente; y,

5.8 El requisito previsto en el numeral 4.12, se probará mediante un certificado emitido por la entidad competente.

El candidato será responsable de la falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada. De comprobarse falta de veracidad de las mismas se procederá a su inmediata descalificación en cualquier etapa del proceso.



Presentación de postulaciones.- Las postulaciones serán enviadas al correo fondo.consejoprovincial@gmail.com . Se deberá enviar el expediente completo, con todos los documentos en PDF. El período para enviar las postulaciones será de tres días contados a partir del día de la publicación de la convocatoria. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del plazo establecido.

Cumplido el plazo establecido para enviar las postulaciones, la asistente responsable del manejo del correo electrónico deberá remitir de inmediato los expedientes al Tribunal de Calificación de Postulaciones.

6. CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

Revisión de requisitos. - El Tribunal de Calificación de Postulaciones, en el término de un (1) día contado desde la recepción de los expedientes, realizará la verificación de los requisitos, documentos, e inexistencia de inhabilidades. y calificará las postulaciones de aquellos que cumplan con lo determinado en este reglamento, conforme a los siguientes parámetros:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 20 puntos (no acumulables)
Título de Cuarto Nivel y/o Maestrías en Finanzas, Economía, Administración, Ingeniería Comercial, Auditoría o Contabilidad	20
Especialidad	19
Título de Tercer Nivel en Finanzas, Economía, Administración, Ingeniería Comercial, Auditoría o Contabilidad	18

EXPERIENCIA	Hasta 15 puntos Acumulable
Experiencia laboral en Fondos de Cesantía patrocinados por Gobiernos Autónomos Descentralizados (mínimo 7 años)	10 puntos, más 2 puntos por cada año adicional

CAPACITACION RELACIONADA CON AREAS DEL TITULO ACADÉMICO	Hasta 5 puntos Acumulables
Capacitación en riesgo (Liquidez, crédito, operativo, etc.) desde 20 horas académicas realizadas	2 puntos por cada capacitación
Capacitaciones desde las 40 horas académicas realizadas	1 puntos por cada capacitación
Capacitaciones desde las 20 horas académicas realizadas e inferior a 40 horas	0.50 puntos por cada capacitación

Posteriormente a la revisión de los requisitos y documentos de los candidatos, el Tribunal de Calificación de Postulaciones elaborará un acta de calificaciones en la que se detalle el número de cédula de los candidatos y el desglose de los puntos obtenidos, la misma que será notificada a



cada uno de los postulantes, al correo electrónico señalado en sus solicitudes para participar en el proceso de selección.

Notificación de los Resultados. - El Tribunal de Calificación de Postulaciones, elaborará el informe de la verificación de la información proporcionada y cumplimiento de requisitos de los candidatos; así como el Acta de Calificación de Postulaciones, y notificará con esta última a los candidatos, en la forma determinada en este reglamento, en forma inmediata a la emisión del acta; así también remitirá ambos documentos al Consejo de Administración, en igual tiempo.

Impugnación a la Calificación de Postulaciones. - A partir de la fecha de notificación, los candidatos, en el término de un (1) día, podrán apelar por escrito al puntaje obtenido si ha existido algún error en la asignación de puntos determinada en el artículo 6, más no podrán presentar documentos adicionales a los ya entregados.

El Tribunal de Calificación de Postulaciones resolverá motivadamente sobre las apelaciones, de forma inmediata a la recepción de la impugnación, aceptándolas o rechazándolas. Esta resolución será definitiva y en base a la misma, se elaborará el acta definitiva de calificación de postulaciones, la cual deberá ser remitida al Consejo de Administración, en forma inmediata.

Candidatos mejor puntuados. - Concluida la etapa anterior, el Tribunal de Calificación de Postulaciones deberá remitir de manera inmediata al Consejo de Administración, el listado de los 3 candidatos mejor puntuados con sus respectivos expedientes, para que sean entrevistados por el Consejo de Administración.

Si alguno de los candidatos no se presenta a la entrevista a la fecha y hora determinada se le asignará la calificación de uno (1). En caso de que, por razones de diversa índole, el número de candidatos que superaren las diferentes etapas del proceso sea inferior a tres (3), continuará el proceso con los candidatos que se encuentren participando.

7. ENTREVISTAS

Convocatoria a Entrevista. - Los candidatos mejor puntuados serán convocados por el Consejo de Administración, de manera inmediata, luego de haber recibido los expedientes de los mismos, para que se presenten ante este órgano a fin de realizar la entrevista. La convocatoria a las entrevistas deberá señalar el lugar, fecha y hora donde se realizarán las mismas.

Entrevista. - la entrevista tienen como finalidad principal determinar si el candidato es apto para desempeñar las funciones de Gerente General, y por lo tanto Representante Legal. Estas se efectuarán de manera individual ante el Pleno del Consejo de Administración cuyos miembros podrán realizar preguntas abiertas o cerradas, de manera estructurada, permitiendo un análisis de los aspectos generales, técnicos y de competencias, a cada uno de los candidatos, conforme a lo siguiente:



- a) Preguntas de aspectos generales. - Será la relacionada sobre temas administrativos, experiencia, situaciones reales de desempeño u otras preguntas que se consideren necesarias para el adecuado desempeño de las actividades.
- b) Preguntas de aspectos técnicos. - Será la relacionada temas técnicos que demanda el cargo y que se consideren necesarios para el desempeño adecuado de las funciones y actividades del Representante Legal.
- c) Preguntas de competencias. - Serán las relacionadas con las competencias que requiere el cargo de Gerente General, y por lo tanto Representante legal.

Concluida cada una de las entrevistas a los postulantes, cada miembro del Consejo asignará una calificación hasta 10 puntos, el promedio de todas las calificaciones, será la que obtenga el postulante por la entrevista.

8. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Designación. - Concluidas las entrevistas, el Consejo de Administración enviará a la Asamblea General de Representantes el listado de los tres (3) candidatos mejor puntuados en el proceso de selección, con la sumatoria de los resultados obtenidos en cada una de las etapas, para que la Asamblea General de Representantes designe al Gerente-Representante Legal.

Notificación de Resultados Finales. - La presidenta del Consejo de Administración dispondrá a secretaría que notifique a los candidatos que se presentaron a las entrevistas, el Resultado Final del Proceso de Selección del Representante Legal.

Al candidato designado ganador se le notificará, haciéndole conocer sobre su obligación de tramitar de forma inmediata la calificación ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio de sus funciones, en caso de aceptar su nombramiento.

Quito, 10 de mayo 2022

Ing. Neyba Jaramillo

**PRESIDENTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FONDO CESANTIA FCPC-GADPP**